

RESOLUCIÓN

que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1992

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los artículos 137 y 206 del Tratado CE,
- Vistos los artículos 67, 70 y 73 de los Reglamentos financieros aplicables respectivamente al quinto, sexto y séptimo FED, según los cuales la Comisión debe adoptar todas las medidas oportunas para dar curso a las observaciones que figuran en las decisiones de aprobación de la gestión,
- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Mitolo y otros sobre las ayudas a Somalia (B3-1281/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0257/94),

1. Constata :

- a) las seguridades dadas por la Comisión en cuanto a la naturaleza comunitaria de la operación « cascos azules belgas en Somalia » ;
- b) el compromiso de la Comisión de utilizar los créditos de los FED exclusivamente para la financiación de operaciones de naturaleza comunitaria, es decir, que correspondan a la legislación comunitaria y, en particular, a los convenios de Lomé ;
- c) el plan de consignación presupuestaria del FED presentado por la Comisión ;
- d) el compromiso de la Comisión de consultar al Parlamento Europeo sobre cualquier decisión de alcance político relativa a la modificación de las dotaciones ;

2. Pide a la Comisión que dé curso a las últimas decisiones de aprobación de la gestión y a las observaciones del Tribunal de Cuentas ;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones y que garantice su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (serie L).
